

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



PROBLEMÁTICA EN LA ACTIVIDAD PROBATORIA Y
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA, 2021

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Eca Requena, Jhonatan Miguel

Asesor:

Urcia Quispe, Manuel Ulises

Código ORCID 0000-0003-3965-5904

PIURA – PERÚ

2024

Índice General

Índice General.....	ii
Índice de Tablas	iv
Índice de figuras.....	v
Palabras clave.	vi
Constancia de originalidad (firmada por el vicerrector de investigación).....	vii
Título.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
1. Introducción.....	1
1.1.Antecedentes y Fundamentación Científica	1
1.2.Justificación de la investigación	8
1.3.Problema	9
1.4.Conceptuación y operacionalización de variables	11
1.5.Hipótesis	13
1.6.Objetivos.....	13
2.Metodología.....	14
2.1.Tipo y Diseño de investigación	14
2.2.Población y muestra.....	15
2.3.Técnicas e instrumentos de investigación.....	15
2.4.Procesamiento y Análisis de la Información	16
3.Resultados.....	18
4.Análisis y Discusión	26

5.Conclusiones y Recomendaciones	30
6.Agradecimientos	32
Referencias Bibliográficas	33
Anexos	37

Índice de Tablas

Tabla 1. Validación de expertos	16
Tabla 2. Problemas en torno a la actividad probatoria en al PAD.	17
Tabla 3. Garantías del Derecho a la defensa en el PAD.	21
Tabla 4. Elementos Probatorios valorados y actuados en los PAD.	23

Índice de figuras

Figura 1. Garantías del Derecho a la defensa en el PAD.	22
Figura 2. Elementos Probatorios valorados y actuados en los PAD.	23

Palabras clave.

Tema	Disciplinario
Especialidad	Administrativo

Keywords:

Topic	Disciplinary
Specialty	Administrative

Línea de investigación:

Línea de Investigación	Instituciones del Derecho Constitucional y Administrativo
Área	Ciencias Sociales
Sub área	Derecho
Disciplina	Derecho

Constancia de originalidad (firmada por el vicerrector de investigación)



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "PROBLEMÁTICA EN LA ACTIVIDAD PROBATORIA Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, 2021" del (a) estudiante: ECA REQUENA JHONATAN MIGUEL, identificado(a) con Código N° 2112100134, se ha verificado un porcentaje de similitud del **11%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 13 de agosto de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

Título

**PROBLEMÁTICA EN LA ACTIVIDAD PROBATORIA Y
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA, 2021.**

Resumen

El presente estudio tuvo como propósito: Identificar los problemas en torno a la actividad probatoria que se presentan en el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Sullana, 2021. Para ello, se empleó una metodología de enfoque mixto con predominio cualitativo, de tipo básico, de diseño no experimental y nivel descriptivo-explicativo.

Las unidades de análisis fueron los expedientes administrativos del municipio donde se apertura el PAD a los funcionarios y servidores de la institución por la comisión de infracciones funcionales, conformada por una muestra representativa de 08 expedientes disciplinarios, para la recolección de datos se utilizó la técnica de análisis documental con su instrumento Ficha de revisión documental. Los resultados demostraron que los problemas que se presentan en la tramitación del procedimiento disciplinario son: (i) la actividad probatoria y (ii) la indefensión, que son garantías del debido procedimiento administrativo.

Palabras clave: Actividad, Disciplinario, Procedimiento, Probatorio.

Abstract

The purpose of this study was: To identify the problems around the evidentiary activity that arise in the development of the disciplinary administrative procedure of the Provincial Municipality of Sullana, 2021. To do this, a mixed approach methodology with a qualitative predominance was used, basic type, non-experimental design and descriptive-explanatory level.

The units of analysis were the administrative files of the municipality where the PAD was opened to the officials and servants of the institution for the commission of functional infractions, made up of a representative sample of 10 disciplinary files. The data collection technique was used to collect data. documentary analysis with its instrument Document review sheet. The results showed that the problems that arise in the processing of the disciplinary procedure are: (i) evidentiary activity and (ii) defenselessness, which are guarantees of due administrative procedure.

Keywords: Activity, Disciplinary, Procedure, Probationary.

1. Introducción

1.1. Antecedentes y Fundamentación Científica

1.1.1. Antecedentes

A nivel internacional, son múltiples las tesis que abordan el presente tema, de los cuales se han tomado los siguientes:

Goldfarb, M. y D'Arnico, H. (2019) en su trabajo que tuvo como finalidad analizar de forma crítica el procedimiento contravencional de un municipio y su consecuente análisis legal de castigos atribuidos por las Cortes de faltas; para ello se empleó una metodología cualitativa-descriptiva, pues se revisaron las normas constitucionales y legales bajo criterios jurisprudenciales vigentes que serán aplicadas a las reglas del procedimiento, exhibiendo sus inconsistencias y proponiendo su adecuación a los estándares para avalar la patrocino cierto de los retribuciones. Del análisis realizado, concluyeron que el procedimiento para juzgar las faltas municipales es una especie del género sancionador, por ende, durante su desarrollo debe respetarse el principio y garantías del trámite en general y del derecho burocrático que sanciona en particular.

De igual forma, Tigua, R (2020) en su estudio realizado en Cantón Jipijapa que planteo como objetivo evaluar el examen íntimo de la demarcación de idoneidad de personal del guía íntegro disgregado en 2018, se empleó un método inductivo-deductivo, de tipo bibliográfico y estadístico, usando la entrevista mediante un cuestionario estructurado y la muestra fueron siete funcionarios de dicha área. Los resultados indicaron que faltan capacitaciones sobre procedimientos en dicha entidad, pues el desconocimiento de los trámites es una problemática que se requiere resolver, además del inadecuado sistema de estimación interna sobre actos por lo que propone que dicho método de sapiensa sea analizado de manera interna por el espacio de talento humano de GAD municipal de la comuna.

En el contexto nacional, se han encontrado los siguientes trabajos referidos a la variable procedimiento administrativo disciplinario:

Castañeda, H. (2020) en su trabajo cuyo designio fue asemejar el trámite burocrático disciplinario y de desenvolvimiento profesional de colaboradores del municipio Víctor Larco Herrera en 2019, se empleó una directriz cuantitativa de diseño no experimental y nivel asociativo-transversal, la población muestral no probabilística, se constituyó por 491 funcionarios de la entidad, se aplicó un cuestionario con su técnica encuesta en escala Likert. Los resultados concluyeron un vínculo significativo con el comportamiento laboral de los colaboradores de la institución edil, el factor fue bajo según Spearman con 0,347 y el valor de Kendall con 0,337, siendo el grado de proceso disciplinario medio en 76,7% y en 73,3% para desenvolvimiento de trabajo.

Asimismo, Valderrama, K. (2021) en su investigación que tuvo por finalidad establecer el vínculo entre el régimen administrador estricto y el desempeño de los burócratas municipales de Santa en 2020, se desarrolló bajo el enfoque numérico con diseño no empírico, de nivel representativo y asociativo, corte colateral; la porción muestral fueron 30 trabajadores de la entidad edil, a quienes se esgrimió un interrogatorio. Las derivaciones revelaron que el grado de los trámites es regular en 50%, mientras que el 67% obtuvo nivel medio en desenvolvimiento. Se finiquitó que concurre asociación característica entre las inconstantes de estudio con 0.733.

Por su parte, el estudio de Arellano, C. y Ramos, C. (2021) cuyo objetivo fue identificar la modalidad en que no ceñirse al trámite habitual acarrea nulidad del proceso disciplinario en el municipio del distrito de Tambo en 2019; la metodología usada fue de tipo básico, nivel explicativo, de método inductivo-deductivo y analítico-sintético, además, del exegético y sistemático de diseño no empírico de corte colateral, el ejemplar fueron 30 expedientes burocráticos y obreros de la entidad. Los resultados indicaron que las leyes municipales que sancionan el proceder de sus colaboradores

deben ser acordes con el debido proceso para garantizar una defensa justa a los investigados estatales.

En el ámbito local, Elera, V. (2021), realizó un estudio que tuvo como propósito fijar la actividad del juicio digno y su vínculo con el modo estricto del municipio de Piura en periodo 2018 al 2019, para tal fin, empleó una metodología de prototipo aplicado, de enfoque cuanti, esbozo no empírico, y nivel asociativo-descriptivo, la muestra se conformó por 25 funcionarios estatales a quienes se aplicó un cuestionario que permitió concluir que la correlación es lineal en Spearman con un valor de 0,637, por lo que es directa y moderada. Además, la eficacia del trámite es elevada y directa con un grado de confianza de 95%.

Finalmente, Alzamora, D. (2020) pretendió instaurar la asociación entre el proceso estricto y la facultad de resguardo de los colaboradores municipales de Piura sobre los que recae la investigación, la metodología fue de arquetipo elemental, de nivel correlacional no empírico. Los resultados permitieron deducir que, el PAD de dicha institución es percibido en nivel deficiente, puesto que revelaron que la razonabilidad en el trámite fue de 55%, mientras que la participación de los involucrados fue de 50%, el 65% consideró que se garantiza la presunción de licitud y el 55% que se cumple con el seguimiento adecuado, existiendo entre estas últimas interrelación e interdependencia.

1.1.2. Fundamentación Científica

1.1.2.1. Procedimiento Administrativo Disciplinario

Este es definido por Guzmán (2015) como la consecución de actos destinados a la fijación del incumplimiento burocrático dónde se puede identificar que el colaborador estatal es culpable por no acatar el normal desenvolvimiento de sus actividades permitir a la administración imponer sanciones contra aquellos que resulten culpables de incumplir alguna norma administrativa o realizan conductas contra la Ley. En esa

misma línea de ideas, Cobo (2016), manifiesta que constituye el conjunto de actos hasta poder aplicar la Facultad de sanción ante una contradicción legal.

Del mismo modo, Lara (2015) estipula que las conductas y procedimientos de escritos realizados acorde con la documentación recabada tienen repercusiones legales en todos los extremos respecto al funcionario.

Siendo aplicada, según Adrianzén (2015) cuando “la Administración Pública, haya realizado una evolución conductual del personal común y nombrado, sobre quienes ejerce su potestad disciplinaria”.

Por su parte Reátegui (2018) menciona que las acciones disciplinarias dentro de la función pública, se concreta en una rígida jerarquía entre el trabajador y la entidad estatal dentro del marco acción activo y las pautas públicas. En esa misma línea de ideas, Guzmán (2016) manifiesta que la función pública está regulada por las actuaciones establecidas en el marco legal, sin embargo, el trámite regular con caracteres generales se enmarca en la legislación y al no existir norma especial, el trámite generalizado lo regula obligadamente en cualquier extremo que no figure en la normativa sobre la materia.

Para Paredes (2015), dicho proceso debe estar conformado por autoridades y ciertas fases que se deben seguir con el fin de emitir un acto resolutorio, en ese sentido, en el Perú la Ley N°30057 establece que dichas autoridades están compuestas por el Supremo de Servicio Civil, Facultado de Área o Patronato, Gerente o jefe de Recursos Humanos o el Superior del trabajador que cometió la falta.

Por otra parte, el proceso a seguir se define de la siguiente manera:

- 1) Investigación Previa: Aquí se llevan a cabo la recolección de evidencias con el fin de poder acreditar la falta cometida.

2) Fase Instructiva: Inicia con la llamada de atención al servidor mediante un acto administrativo, que dispone entre todo lo acoplado el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario, otorgándole un plazo de 05 días hábiles para poder realizar la presentación de sus descargos.

3) Fase Sancionadora: Es dónde el órgano sancionador revisa las pruebas presentadas y analiza el informe presentado, emitiendo finalmente el acto resolutivo que permita imponer o no, una sanción contra el servidor imputado.

4) Reclamación: los mandatos apelados son analizados por el establecimiento de captación de empleados o Recursos Humanos o en su defecto el ente supremo de la prestación civil, estando atado a la sanción dada. Con el acto emitido se da por consumida la senda administradora de apelaciones.

Cabe mencionar, que el proceso disciplinario, desde un punto de vista dogmático, para Cury (2005), ha iniciado un camino de dificultades, mismas que hasta hoy en día, no ha podido llegar a un acuerdo con el fin de poder dar a conocer las bases constitucionales, su naturaleza legal, pues la Administración tiene a su cargo el poder decisivo, mismo que puede ser mal administrado, resultando en atropellos al debido proceso.

1.1.2.2. Actuación probatoria como garantía del debido proceso

Se partirá desde el Derecho Administrativo que es definido por Chang (2018), como aquel que sistematiza el vínculo entre el Régimen Estatal y los habitantes en diversos aspectos como: obtención de una licencia, pago de tasas tributarias, inspecciones y/o fiscalizaciones, entre otras. En ese sentido, en el Apartado 1° de la Epístola Magna del Perú, se pacta el derecho a la defensa del ciudadano y el respeto por su integridad, son el fin del Estado y la sociedad.

Para Rojas Franco (2007), la justicia administrativa “son las garantías y pasos para seguir que disfrutan los ciudadanos ante las autoridades”.

Dichos procesos buscan el respeto entre personas y la adecuada diligencia de programaciones instituidas en busca de la solución ante el problema presentado con el fin de Garantizar el Debido Proceso.

Este, según Ovalle (2011), se comprende en el léxico alemán, pues es aquí donde proviene del derecho justicia, que garantiza la paz social con la vigencia de normativas legales, es decir, que garantiza el debido proceso, mismo que es definido por Terrazos (2017) como “aquella que da voz al orden jurídico”, es decir un hecho justo que involucre el empleo del raciocinio y equidad en el periodo para dar a conocer las sanciones tomadas.

A nivel nacional, la normativa N°30057 sobre el servicio civil (2013) es la que rige el sistema de trabajadores estatales para las instituciones públicas que se desempeñan en ésta. En dicha normativa, se regula el procedimiento disciplinario mediante el cual se castigan ciertas conductas inapropiadas que van contra el normal desenvolvimiento en el perfeccionamiento de los movimientos profesionales de quienes prestan servicios para el Estado. Dicha norma en el apartado III literal f) refiere que el por el principio de legalidad y especialidad normativa, el régimen civil se rige exclusivamente por la norma fundamental y la misma legislación y los reglamentos.

En esa línea, la carta suprema, en el apartado 2.24) que prescribe el atributo a la libertad y seguridad individual, literal e) que instituye que todo sujeto prevalece inocente mientras no se proclame su culpabilidad.

Ante esta situación cabe enfatizar que, para extenuar la jactancia de inocencia, los entes burocráticos deberán contar con evidencias suficientes y pertinentes que cuando fueren presentados y sean valorados formen veracidad de qué dicho sujeto es culpable del acto. De este modo la inocencia presunta solo se desvirtuara si la entidad brinda suficientes pruebas para acreditar la participación y la comisión del hecho que

genere certeza de que sea realizado integrando lógica y raciocinio para articular todas las partes de la imputación forjando la convicción.

Bajo este contexto los numerales 1.3 y 1.11 del apartado cuarto de la ley 27444 aceptan los fundamentos de impulsos de oficio y veracidad bajo los cuales en el trámite burocrático la autoridad está obligada a ejercer todas las pautas relevantes para comprobar el actuar que impulsó su decisión, siendo una orden que se avance con el trámite y se recojan todas las evidencias necesarias para llegar a la veracidad de los hechos.

Estando lo anterior, las bases sobre el impulso de oficio y veracidad implican elementos componentes de la Asunción de inocencia, ello porque la institución se encuentra posibilitada para comprobar efectivamente que el trabajador a su cargo fue el responsable de la falta imputada y en consecuencia declarar la culpabilidad con su respectiva sanción. Por ende, la organización está sujeto a finiquitar los elementos de prueba que culpabilicen al servidor resguardando el ejercicio público de poder sancionar sin que medie arbitrariedad.

En ese sentido, bueno el jefe administrativo que busque sancionar a un trabajador está condicionado a efectuar una investigación correcta con los suficientes medios probatorios que responsabilicen al sujeto imputado, ello quiere decir, que deberá actuar voluntariamente agenciándose de las evidencias acorde a la conducta investigada. Caso contrario, en concordancia con el máximo intérprete constitucional quien menciona que la tramitación administrativa de disciplina puede convertirse en un ritual netamente formal de descargos distanciándose de un debido proceso.

De lo mencionado, se puede decir que el derecho a la defensa es parte del contenido de la Ley descrita. Asimismo, de acuerdo a la normativa vigente la presunción de inocencia alude a la asunción que los trabajadores accionan de acuerdo a las funciones establecidas mientras que la prueba contraria desvirtúe tal presunción. En tal sentido, el Órgano

Supervisor de las Contrataciones de Estado [OSCE] (2013) refiere que por dicho principio las instituciones asumen la inocencia del trabajador sobre el que recae el procedimiento disciplinario, siendo una petulancia iuris tantum, pues asiente prueba en inversa. Las garantías inmersas dentro de este principio son el derecho al íntegro juicio, a la salvaguarda y la actividad probatoria en base a la cual se emitirá un pronunciamiento decisivo para el trabajador estatal.

1.2. Justificación de la investigación

La presente investigación es importante, por cuanto ayudó a tener una mejor comprensión del Procedimiento Administrativo Disciplinario y las Garantías que se deben tener durante dicho proceso. Además, resultó relevante por los siguientes aspectos:

En la esfera social, ya que el estudio dio a conocer el estado sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario que se lleva dentro de la Municipalidad Provincial de Sullana, permitiendo que su actuación sea más eficaz y transparente sobre su facultad sancionadora frente a las faltas funcionales de los trabajadores.

Desde un aspecto práctico, el estudio permitió buscar alternativas de solución ante un problema de índole administrativo, además de identificar las principales problemáticas durante el proceso administrativo sancionador llevado a cabo en la Municipalidad Provincial de Sullana.

Desde un aspecto teórico, por el aporte valioso en base a los estudios previos en el ámbito internacional y nacional, así como a las teorías que sustentaron el estudio, enriqueciendo el marco conceptual, a través de teorías jurídicas y la normativa vigente aplicada en los procedimientos disciplinarios en trámite.

Desde el aspecto metodológico, porque la investigación se constituyó en un antecedente para futuros estudios con caracteres similares. Asimismo, porque al tratarse de un estudio de las ciencias sociales, se buscó probar una hipótesis

en base a la interpretación y explicación de la realidad observable, siguiendo el diseño de la fenomenología y hermenéutica jurídica.

Beneficio social, se dio porque a través del estudio del procedimiento administrativo disciplinario, regulado bajo la Ley del Servicio Civil se pudo corroborar la observancia del debido proceso en los trámites administrativos aperturados a los funcionarios y servidores municipales. Asimismo, porque pudieron mejorarse las prácticas administrativas de la Municipalidad Provincial de Sullana, mediante las recomendaciones propuestas.

Justificación Científica, estuvo dada por cuanto los resultados del estudio amplían los conocimientos y teorías, brindando soluciones a la problemática planteada, permitiendo que en posteriores investigaciones cuyas variables y campo de estudio tengan similares caracteres, pueda servir como referente para futuras propuestas que puedan ser aplicadas en los Procedimientos Disciplinarios.

Aporte Jurídico, porque en las instituciones estatales, el derecho administrativo regula las relaciones entre la administración y administrados, así como las actuaciones que deben seguirse de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes. En ese sentido, en la actualidad resultó relevante ampliar el conocimiento respecto de los procedimientos disciplinarios y la observancia de las garantías procesales de índole constitucional en la práctica burocrática.

1.3. Problema

1.3.1. Realidad Problemática

La Administración Pública fue creada con el fin de satisfacer las necesidades de la población, en donde los servidores estatales deben cumplir con ciertos deberes u obligaciones que se encuentran estipuladas en distintas normativas administrativas. Siendo sometidos a una sanción por incumplir con dichas responsabilidades o cometer actos que vayan en contra de las buenas prácticas funcionales.

Los regímenes comunicativos que se implementaron en las instituciones estatales durante los últimos dos años permiten que la gestión pública en el Perú sea más efectiva y accesible a la población (Contraloría de la República, 2021). No obstante, todos estos recursos no cumplirán su propósito si no existe un compromiso de los colaboradores; para ello se han establecido y estructurado las actividades que cada funcionario debe seguir en cumplimiento de sus labores.

De acuerdo a Pérez y Quispe (2018), hay más de 240 funcionarios con sanciones de la Contraloría General de la República. En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Sullana de acorde con el portal “Sancionados” registra 09 funcionarios sancionados hasta el año 2018, ocupando el tercer lugar después de Castilla que ocupa el segundo lugar y finalmente Piura en el primero.

Antes de ser sancionados, los servidores y funcionarios son investigados por el control interno de la institución, quienes después de notificar los cargos, espera los descargos del trabajador con el fin que puedan ejercer su derecho de defensa, posteriormente, se deberá proseguir con las indagaciones y recabar los medios probatorios que permitan comprobar la imputación de los hechos. Todo ello, con la finalidad de garantizar un debido proceso antes de ejercer la sanción correspondiente.

Ante el citado planteamiento, el problema de investigación quedó redactado bajo la siguiente interrogante:

Enunciado del problema

¿Cuáles son los problemas en torno a la actividad probatoria que se presentan en el desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Sullana, 2021?

1.4. Conceptuación y operacionalización de variables

1.4.1. Definición Conceptual

- **Procedimiento Administrativo Disciplinario:** Una serie de actos que están diseñados para poder identificar la comisión de un incumplimiento administrativo para poder establecer que el empleado o el funcionario público es responsable de un incumplimiento administrativo (Guzmán, 2016).
- **Derecho Administrativo:** es aquel que sistematiza el vínculo entre el Régimen Estatal y los habitantes en diversos aspectos como: obtención de una licencia, pago de tasas tributarias, inspecciones y/o fiscalizaciones, entre otras (Chang, 2018).
- **Debido proceso:** aquella que da voz al orden jurídico, es decir un hecho justo que involucre el empleo del raciocinio y equidad en el periodo para dar a conocer las sanciones tomadas (Terrazos, 2017).
- **Ley de Servicio civil:** es la que rige el sistema de trabajadores estatales para las instituciones públicas que se desempeñan en ésta. En dicha normativa, se regula el procedimiento disciplinario mediante el cual se castigan ciertas conductas inapropiadas que van contra el normal desenvolvimiento en el perfeccionamiento de los movimientos profesionales de quienes prestan servicios para el Estado (Ley N°30057, 2013).
- **Garantías del Procedimiento Administrativo:** Son pasos para seguir que disfrutan los ciudadanos ante las autoridades. Dichos procesos buscan el respeto entre personas y la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en busca de la solución ante el problema presentado con el fin de Garantizar el Debido Proceso (Rojas Franco, 2007).

1.4.2. Definición operacional

En la investigación se propusieron las siguientes categorías:

Categoría 1: Procedimiento Administrativo Disciplinario

Subcategorías:

- Razonabilidad
- Presunción de Licitud
- Participación del investigado

Indicadores:

- Sanciones
- Participación
- Etapas

Categoría 2: Actividad Probatoria

Subcategorías:

- Principio de Inocencia
- Problemas

Indicadores:

- Elementos probatorios
- Derecho de defensa
- Descargos
- Motivación

1.5.Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

La problemática de la transgresión del principio de presunción de inocencia durante el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad de Sullana se presenta en la escasa actividad probatoria que desvirtúa tal garantía y que vulnera el derecho de defensa del servidor municipal.

1.6.Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Identificar los problemas en torno a la actividad probatoria que se presentan en el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Sullana, 2021.

1.6.2. Objetivos Específicos

- Determinar si se garantizó el derecho de defensa durante la tramitación de procedimientos administrativos disciplinarios en la Municipalidad Provincial de Sullana durante el 2021.
- Analizar cuáles fueron los elementos probatorios valorados y actuados durante el desarrollo de los procedimientos administrativos disciplinarios tramitados en la Municipalidad Provincial de Sullana durante el 2021.
- Analizar cómo se garantizó el debido proceso en la tramitación de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, 2021.

2. Metodología

2.1. Tipo y Diseño de investigación

El presente estudio tuvo un enfoque cualitativo, ya que se buscó la descripción de fenómenos jurídicos. Asimismo, se desarrolló bajo el diseño no experimental, ya que correspondió a un estudio de las ciencias sociales, donde no hubo manipulación de variables de forma deliberada, sino que solo se encaminó a la observación de conductas humanas que transmiten un mensaje (Pardinas, 2012).

Diseño de Investigación

El diseño de investigación fue no empírico, dado que se trata de un estudio de las ciencias sociales, cuyo modelo es el de la hermenéutica jurídica, toda vez que se pretende dar respuesta a un planteamiento jurídico, por lo que tan solo se describieron las variables conforme se presentan en la realidad; es decir, que solo se estudiarán los fenómenos conforme ocurrieron (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Por otro lado, según su temporalidad, tuvo un corte transversal, ya que la información obtenida se recopiló en un único momento (Bernal, 2010).

El siguiente gráfico muestra la forma en que se representó el diseño:



Entonces:

M: muestra de estudio.

O: Observación de las categorías.

2.2. Población y muestra

Cuando se vaya a llevar a cabo alguna investigación debe de tenerse en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población bajo estudio (Wigodski S, 2007).

Para la presente investigación se tomó como población, la totalidad de expedientes administrativos iniciados por faltas disciplinarias en la Municipalidad Provincial de Sullana durante el 2021, haciendo un total de 08 procedimientos disciplinarios aperturados.

Para el presente estudio, se empleó una muestra universal o población censal pues se trabajó con toda la población, por ser pequeña (08 expedientes disciplinarios), por tanto, no fue necesario aplicar ningún tipo de muestreo.

2.3. Técnicas e instrumentos de investigación

La técnica empleada fue la revisión documentaria, la misma que estuvo enfocada en la localización, producción, sugerencia y extracción de información para la organización de las plataformas hipotéticas de la exploración.

Hernández, Fernández y Baptista, (2010) señalan que un instrumento de medición es el recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente. En este caso, el instrumento fue:

- Análisis documental de Expedientes Administrativos: que permitió identificar los problemas que se presentan en el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario. Esta herramienta fue redactada por el investigador y constará de 09 preguntas. Para verificar los detalles del documento revisado. La validación se realizó mediante un juicio de expertos, el cual fue realizado por dos especialistas con grado de maestría.

- Ficha de resumen: Esta herramienta permitió recopilar toda la data relevante para confrontarla con los estudios previos y doctrinas vinculadas a la temática, haciendo uso de fichas de registro donde se plasman los textos y resúmenes.

Validación y Confiabilidad estadística

Al tratarse de un estudio de ciencias sociales, pertenecientes al ámbito jurídico, el rigor científico se dio mediante la validación por juicios de expertos, según se detalla a continuación:

Tabla 1.

Validación por Juicio de Expertos.

Nombre del especialista	Calificación
Mg. Alexander Girón Saavedra	Bueno
Mg. Manuel Gonzalo Chinchay Labrin	Bueno

Nota. Información en base a la ficha de validación aplicada.

2.4. Procesamiento y Análisis de la Información

Se inició recabando información para la fundamentación científica de estudios previos realizados con similares caracteres sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario y Garantías del Procedimiento Administrativo.

Posteriormente, se procedió a recabar la información en base al reporte de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y con la autorización de la institución, se aplicó el instrumento a los expedientes seleccionados, previa validación. A continuación, se procedió a la recolección de la información mediante la aplicación de la ficha de análisis documental.

La discusión se realizó utilizando los antecedentes del marco conceptual y tomando como referencia los datos que se obtuvieron con la aplicación del instrumento. Finalmente, se redactaron las conclusiones del estudio y las sugerencias para mejorar la realidad estudiada.

3. Resultados

Sobre el Objetivo General: Identificar los problemas en torno a la actividad probatoria que se presentan en el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Sullana, 2021.

Tabla N°2

Problemas en torno a la actividad probatoria en al PAD.

INFORME DE PRECALIFICACIÓN	¿CUÁLES SON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS?	¿QUÉ MEDIOS DE PRUEBA SUSTENTAN EL PAD?	¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ÓRGANO SANCIONADOR?
029-2019/MPS-GM-SG-RRHH-ST	Observación pendiente de implementar según Informe de Auditoría N°009-2015-2-0455.	-Descargos de Informe de Auditoría. Informe N°006-2019/MPS -Memorándum Múltiple N°001-2019	Art. 10 de Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, Res. Sala Plana N001-2016-SERVIR/TSC (Prescripción del PAD)
094-201MPS-GM-SG-RRHH-ST	Responsabilidad por dejar prescribir una Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT)	-Papeleta de Infracción de Tránsito N°2011000737 (03/03/2011) al vehículo de placa NG-59221. -Designación del Jefe de la Unidad de Sanciones.	Art. 10 de Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, Res. Sala Plana N001-2016-SERVIR/TSC (Prescripción del PAD)

<p>063-2020/MPS- GAyF- SG.RR.HH-ST</p>	<p>Minutos 5'26'33 rompe dos bolsas de basura y esparce su contenido en Calle Bolívar. Servidor municipal, recoge bolsas de basura frente a la I.E. Jose Cardó, las rompe y esparce su contenido por la vía pública.</p>	<p>-R.A. N°1707-2019/MPS declara ILEGAL paralización de labores del Sindicato de obreros muniiciiales. -Informe N°005-2020/MPS-GAyF-SG.RR.HH-LACHLL (relación de trabajadores obreros que acataron el paro del 24/12/19) -Vídeo 04 y video de la Av, José de Lama (identifica al obrero municipal)</p>	<p>INPONER sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones literal c) y q) del Art. 85 de la Ley N°30057.</p>
<p>034-2023/MPS- OGAyF- SG.RR.HH-ST</p>	<p>No cumplir con funciones como Gerente de Desarrollo Económico y Subgerente de Comercialización e inobservancia de la O.M. N°019-2021/MPS para brindar licencias de</p>	<p>-R.G. N°653-2022/MPS-GDE R.G.N°661-2022/MPS-GDE -R.G. N°662-2022/MPS-GDE -R.G. N°664-2022/MPS-GDE -R.G. N°670-2022/MPS-GDE</p>	<p>Art. 85 de la Ley N°30057 literal d) y ROF 2021 de la MPS.</p>

	funcionamiento a establecimientos comerciales.	R.G. N°671, 674, 586, 587, 648, 663, 675, 677, 666-2022/MPS-GDE	
0142-2019/MPS-GAyF-SG.RR.HH-ST	Ausentarse injustificadamente del centro de labores en el año 2018 con un total de 23 días.	-Informe N°004-2019/MPS-SGRR.HH.LACHL L (se informan faltas) -PROVEIDO N°1236-2019/MPS-GAF-RRHH	Suspensión sin goce de remuneraciones por 180 días. Art. 85 literal j) Art. 25 del D.S. N°003-97-TR RIT de la MPS.
073-2020/MPS-GAyF-SG.RR.HH-ST	Acatar paro, incurrir en actos de violencia, impedir el funcionamiento público de limpieza e incumplir con el trabajo.	-Exp. N°045241 (comunica el paro de obreros municipales) -Informe N°2587-2019/MPS-GAyF-RRHH (se informa a asesoría jurídica para que declare ilegal el paro) -Informe N°2892-2019/MPS-GAJ -R.A. N°1707-2019/MPS (declara ilegal el paro)	Art. 85 literal c) de la Ley N°30057. RIT de la MPS, Art. 57 y 58

		- Informe N°005-2020/MPS-GAyF-SGRRHH-LACHLL (relación de trabajadores obreros que acataron paro) -Informe N°315-2020/MPS-GGA-SGIRS	
092-2019/MPS-GAyF-SGRRHH-ST	Incumplimiento injustificado de horario y jornada laboral durante visita inopinada por parte de RRHH	-Acta de Visita Inopinada por parte del área de RRHH (15/05/2019)	Amonestación escrita. Art. 85 literal n) de la Ley N°30057.
228-2019/MPS-GAYFSG.RR.HH-ST	Se le encontró durmiendo en horas de trabajo.	NO SE PRESENTARON.	Art. 85 literal d) Amonestación verbal.

Nota. Expedientes analizados conforme la Guía de Análisis documental.

Interpretación:

La tabla 2 muestra la información recabada de 08 expedientes administrativos que contienen Procedimientos Disciplinarios, verificándose que, los problemas que se presentan en la actividad probatoria estuvieron vinculados a la falta de medios contundentes, el plazo y la motivación de los mismos, lo cual afecta el procedimiento administrativo toda vez que no existe el suficiente sustento para poder sancionar a los servidores municipales.

Sobre el primer objetivo específico: Determinar si se garantizó el derecho de defensa durante la tramitación de procedimientos administrativos disciplinarios en la Municipalidad Provincial de Sullana durante el 2021.

Tabla N°3

Garantías del Derecho a la defensa en el PAD.

Expediente	Presentación de pruebas		Acceso al PAD		Presunción de inocencia		Motivación	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
029-2019/MPS-GM-SG-RRHH-ST	x			x	x		x	
094-201MPS-GM-SG-RRHH-ST	x			x	x		x	
063-2020/MPS-GAyF-SG.RR.HH-ST	x			x	x		x	
034-2023/MPS-OGAyF-SG.RR.HH-ST	x			x	x			x
0142-2019/MPS-GAyF-SG.RR.HH-ST	x			x	x			x
073-2020/MPS-GAyF-SG.RR.HH-ST		x		x		x		x
092-2019/MPS-GAyFSGRRHH-ST		x		x		x		x

Nota. Expedientes analizados conforme la Guía de Análisis documental.

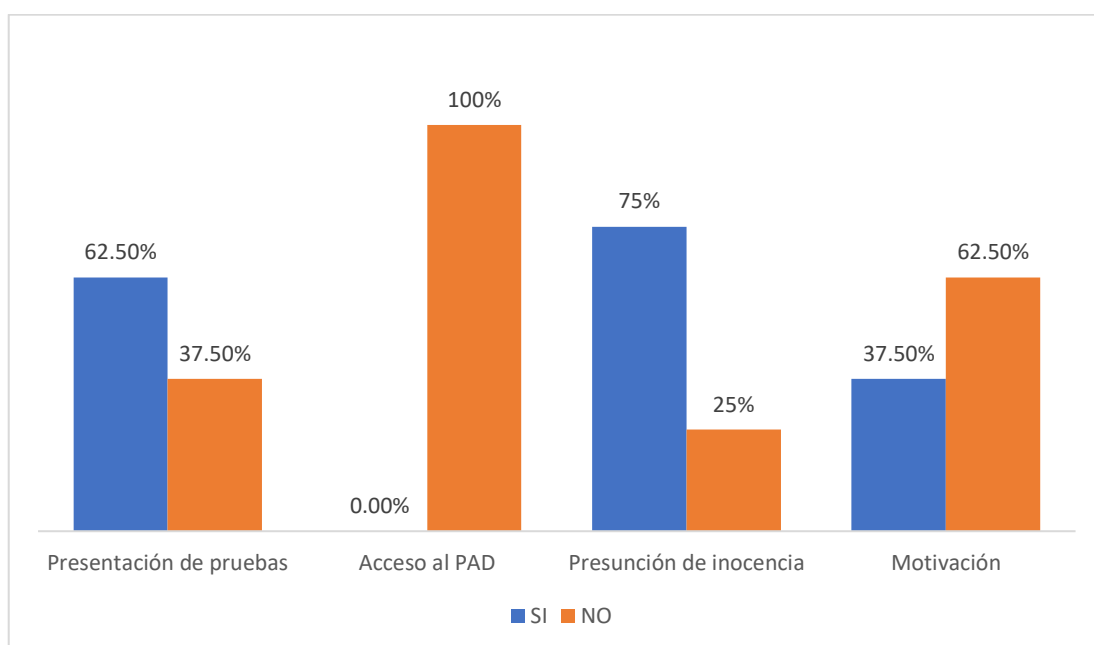


Figura 1. Expedientes Administrativos en la MPS.

Interpretación:

La tabla 3 y gráfico 1 se muestra que el 62.5% de expedientes analizados, se presentaron pruebas, mientras que en el 37.5% no. además, respecto del acceso al PAD, ningunos de los servidores accedió al expediente administrativo completo, solo fueron notificados con el Informe de Instrucción de apertura; en el 75% de los casos se asumió la inocencia de los servidores, pero en el 25% no se observó dicho principio. Finalmente, en relación a la motivación solo el 37.5% de los expedientes tuvo argumentos válidos, mientras que el 62.5% no los tuvo.

De ello, se puede sostener que, no se garantizó un adecuado derecho a la defensa de los servidores municipales de los distintos regímenes laborales (276, 728, 1057 y 30057) en la Municipalidad Distrital de Sullana, toda vez que, se transgredieron principios rectores del procedimiento administrativo, ocasionando indefensión en los trabajadores ediles.

Sobre el objetivo específico 2: Analizar cuáles fueron los elementos probatorios valorados y actuados durante el desarrollo de los procedimientos administrativos disciplinarios tramitados en la Municipalidad Provincial de Sullana durante el 2021.

Tabla N°4.

Elementos Probatorios valorados y actuados en los PAD.

	Pruebas de Cargo			Pruebas de Descargo			TOTAL
	Informes	Oficios de Control (CG)	R.A.	Declaraciones	Propuestas	Testigos	
f	4	1	3	0	0	0	8
%	50	12.5	37.5	0	0	0	100

Nota. Expedientes analizados conforme la Guía de Análisis documental.

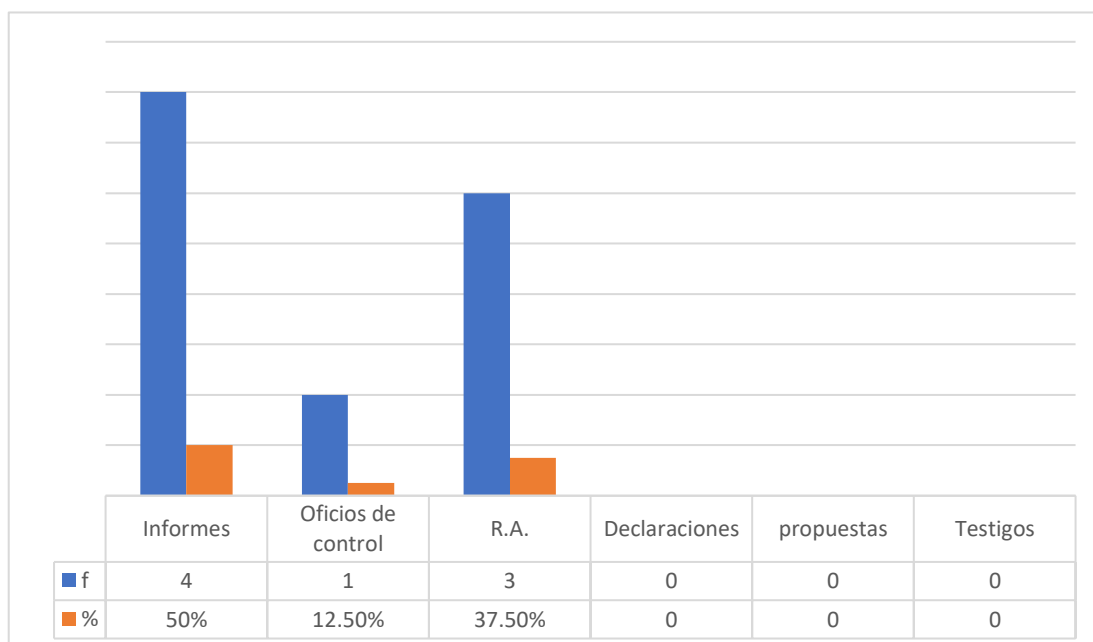


Figura 2. Expedientes analizados del PAD.

Interpretación:

En la tabla 4, se muestran los elementos probatorios actuados, según las pruebas de cargo y descargo presentados en los 08 expedientes administrativos disciplinarios, donde se puede apreciar que las pruebas que más se presentan en los PAD fueron los informes y las Resoluciones de Alcaldía, además, se puede evidenciar que no existió ninguna propuesta por parte de los servidores y tampoco existieron declaraciones que respalden la sanción propuesta por el Secretario Técnico y Órgano Instructor.

En base a ello, se puede advertir que los medios probatorios actuados y valorados por las autoridades del PAD, básicamente fueron documentales y no existió propuesta alguna que permita contradecir las faltas imputadas, salvo la prescripción que operó en algunos de los expedientes y que con ello se demuestra el accionar poco diligente del Secretario Técnico del PAD.

Sobre el tercer objetivo específico: Analizar cómo se garantizó el debido proceso en la tramitación de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, 2021.

El debido proceso en los Procedimientos Administrativos, no se garantizó de forma adecuada, pues de los expedientes analizados, pudieron advertirse deficiencias en cuanto al plazo, la notificación de todos los actuados, el acceso al expedientes, los medios probatorios de cargo y en uno de los expedientes se procedió a iniciar el PAD, pese a no contar con documentación pertinente para sancionar.

Asimismo, se encontró que, no ha existido una adecuada tipificación, por cuanto las autoridades del PAD simplemente han basado sus argumentos indicando que hay una presunta falta funcional que contraviene el Art. 85 de

la Ley del Servicio Civil, sin embargo, no especifica de qué forma el supuesto accionar del servidor transgrede dicha normativa.

Es preciso mencionar que en el 62.5% de los casos no ha existido suficiente motivación, ni análisis a cabalidad de los medios probatorios, limitándose a mencionar los documentales y transcribirlos, sin detallar cuál es su relevancia dentro del proceso.

4. Análisis y Discusión

Después de la obtención de resultados, es preciso realizar el análisis para la confrontación con los antecedentes recabados en el presente estudio, el cual recabó información de 08 expedientes administrativos disciplinarios.

En ese sentido, conforme al objetivo general se determinó que los problemas que se presentan en la actividad probatoria estuvieron vinculados a la falta de medios contundentes, el plazo y la motivación de los mismos, lo cual afecta el procedimiento administrativo toda vez que no existe el suficiente sustento para poder sancionar a los servidores municipales.

Además, se ha obtenido que no se garantizó un adecuado derecho a la defensa de los servidores municipales de los distintos regímenes laborales (276, 728, 1057 y 30057) en la Municipalidad Distrital de Sullana, toda vez que, se transgredieron principios rectores del procedimiento administrativo, ocasionando indefensión en los trabajadores ediles.

Al respecto, estos resultados guardan relación con la tesis de Alzamora, D. (2020) que concluyó que, el PAD en el municipio de Piura es deficiente, puesto que la razonabilidad en el trámite fue de 55%, mientras que la participación de los involucrados fue de 50%, siendo que en el 65% se garantiza la presunción de licitud y el 55% cumple con el seguimiento adecuado, existiendo entre estas últimas interrelación e interdependencia.

En igual sentido, Goldfarb, M. y D'Arnico, H. (2019) indicaron que el procedimiento para juzgar las faltas municipales es una especie del género sancionador, por ende, durante su desarrollo debe respetarse el principio y garantías del trámite en general y del derecho burocrático que sanciona en particular.

Siendo así, la falta de garantías adecuadas para el derecho a la defensa en procedimientos administrativos es una preocupación seria que afecta a todos los ciudadanos, pero de manera especial a los empleados públicos, quienes dependen de su empleo para su sustento. Esta situación puede derivar en consecuencias graves, como la indefensión de los trabajadores.

El derecho a la defensa es un principio fundamental en cualquier procedimiento administrativo. Este derecho implica que los individuos deben tener la oportunidad de conocer los cargos o acusaciones en su contra, acceder a la información relevante para su defensa, y contar con un tiempo razonable para preparar su respuesta. Además, deben poder presentar pruebas y alegar en su favor, así como tener acceso a una representación legal adecuada.

En relación con los objetivos específicos, se evidenció que los elementos probatorios actuados, según las pruebas de cargo y descargo presentados en los 08 expedientes administrativos disciplinarios fueron los informes y las Resoluciones de Alcaldía, además, se puede evidenciar que no existió ninguna propuesta por parte de los servidores y tampoco existieron declaraciones que respalden la sanción propuesta por el Secretario Técnico y Órgano Instructor.

A partir del análisis de los elementos probatorios actuados en los expedientes administrativos disciplinarios (PAD), se puede advertir que los medios probatorios valorados por las autoridades del PAD fueron, en su mayoría, documentales. No existió ninguna propuesta de pruebas que permitiera contradecir las faltas imputadas, con excepción de algunos casos donde la prescripción operó, demostrando así la falta de diligencia del Secretario Técnico del PAD.

Esto, se puede entender según lo manifestado por Lara (2015) que las conductas y procedimientos de escritos realizados acorde con la documentación recabada tienen repercusiones legales en todos los extremos respecto al funcionario. Además, el autor Rojas Franco (2007), menciona que la justicia administrativa “son las garantías y pasos para seguir que disfrutan los ciudadanos ante las autoridades”. Dichos procesos buscan el respeto entre personas y la adecuada diligencia de programaciones instituidas en busca de la solución ante el problema presentado con el fin de Garantizar el Debido Proceso.

Aunado a ello, debe mencionarse que, de acuerdo con los resultados obtenidos, el debido proceso en los Procedimientos Administrativos, no se garantizó de forma adecuada, pues existen deficiencias en cuanto al plazo, la notificación de todos los actuados, el acceso al expedientes, los medios probatorios de cargo y en uno de los expedientes se procedió a iniciar el PAD, pese a no contar con documentación pertinente para sancionar. Por tanto, no ha existido una adecuada tipificación, por cuanto las autoridades del PAD simplemente han basado sus argumentos indicando que hay una presunta falta funcional que contraviene el Art. 85 de la Ley del Servicio Civil, sin embargo, no especifica de qué forma el supuesto accionar del servidor transgrede dicha normativa.

Ello permite aludir que la institución tiene la capacidad de verificar efectivamente si el trabajador a su cargo fue responsable de la falta imputada y, en consecuencia, declarar su culpabilidad con la respectiva sanción. Por ende, la organización debe finiquitar los elementos de prueba que incriminen al servidor, resguardando el ejercicio legítimo de poder sancionador sin arbitrariedad.

De lo anterior, se puede afirmar que, de acuerdo con la normativa vigente, la presunción de inocencia se refiere a la suposición de que los trabajadores actúan conforme a las funciones establecidas, mientras no se presente prueba en contrario que desvirtúe tal presunción. En este sentido, el Órgano Supervisor

de las Contrataciones del Estado (OSCE) (2013) señala que, por este principio, las instituciones asumen la inocencia del trabajador sujeto a un procedimiento disciplinario, siendo una presunción *iuris tantum*, pues admite prueba en contrario. Las garantías inmersas en este principio incluyen el derecho a un juicio íntegro, la salvaguarda y la actividad probatoria, sobre la cual se emitirá un pronunciamiento decisivo para el trabajador estatal.

Estando a ello, es esencial garantizar que los servidores públicos tengan acceso a información y asesoramiento sobre cómo presentar pruebas de descargo. Esto podría incluir la implementación de programas de capacitación y la provisión de asistencia legal.

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

Se determinó que, los problemas que se presentan en la actividad probatoria estuvieron vinculados a la falta de medios contundentes, el plazo y la motivación de los mismos, lo cual afecta el procedimiento administrativo toda vez que no existe el suficiente sustento para poder sancionar a los servidores municipales.

Se determinó que, el 62.5% de expedientes analizados, en el 75% de los casos se asumió la inocencia de los servidores y solo el 37.5% de los expedientes tuvo argumentos válidos. Por tanto, no se garantizó un adecuado derecho a la defensa en los PAD, pues se transgredieron principios rectores del procedimiento administrativo, ocasionando indefensión en los trabajadores municipales.

Se determinó que, los elementos probatorios actuados, sólo fueron pruebas de cargo basadas en informes y Resoluciones de Alcaldía, siendo netamente documentales. Además, la prescripción que operó en dos de los expedientes, demostrando un accionar poco diligente del Secretario Técnico del PAD, quien pese a haber vencido el plazo, procedió a recomendar el inicio del PAD.

Se determinó que el debido proceso en los Procedimientos Administrativos, no se garantizó de forma adecuada, pues se evidenciaron deficiencias en cuanto al plazo, la notificación de todos los actuados, el acceso al expedientes, los medios probatorios de cargo.

5.2.Recomendaciones

1. Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Sullana, especialmente al área de Recursos Humanos la contratación de personal idóneo y con amplio conocimientos intelectuales y prácticos en derecho administrativo y constitucional, con el fin de proteger las garantías de los servidores municipales en los procedimientos disciplinarios.
2. Se recomienda al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, organizar y coordinar con el área de Recursos Humanos a efectos de programar capacitaciones periódicas con los funcionarios para ampliar los conocimientos en la Ley del Servicio Civil y PAD.
3. Se sugiere la implementación de medidas sobre control institucional, a través de una comisión de trabajo de control para supervisar los diferentes procedimientos disciplinarios con el apoyo de la Secretaría Técnica para proporcionar información sobre todo el proceso, tanto a las autoridades, como a los servidores que pudieran verse involucrados.

6. Agradecimientos

A mi esposa Guisella y a mi hijo Keyler, por ser mi mayor motivación.

A la USP, por su apoyo en la consecución de mi metas profesionales.

A la Secretaría Técnica, por su asistencia en la recopilación y gestión de la información, lo que ha sido crucial para la transparencia y eficacia del procedimiento.

Referencias Bibliográficas

- Adrianzén, G. (2015). Guía Práctica sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador. Biblioteca Nacional del Perú. Lima. [Consultado el 15 de agosto de 2022]. En: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/09/MINJUS-DGDOJ-Guía-sobre-el-régimen-disciplinario.pdf>
- Alzamora, D. (2020). *Procedimiento Administrativo Disciplinario y Derecho de Defensa en la Municipalidad Provincial de Piura*. (2020). [Tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo. Piura. Perú.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: Pearson.
- Carl, J. (2018). La Imputación Objetiva en el Derecho Administrativo Disciplinario. *Publicum et Laboris*. 1. [Consultado el 17 de agosto de 2022]. En: https://issuu.com/corporacionhiramsservicioslegales/docs/la_imputacion_objetiva_en_el_derecho
- Castañeda, H. (2020). *Procedimiento Administrativo Disciplinario y el Desempeño Laboral de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, Trujillo – 2019*. [Tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo. Trujillo. Perú.
- Chang, G. (2018). *El Derecho Administrativo, instrumento al servicio del Ciudadano*. Universidad de Piura. En: <https://www.udep.edu.pe/hoy/2018/08/el-derecho-administrativo-instrumento-al-servicio-del-ciudadano/>
- Cobo, T. (2016). El Procedimiento Administrativo Sancionador. *Granada*. [Consultado el 17 de agosto de 2022]. En:

<https://www.casadellibro.com/libro-el-procedimiento-administrativo-sancionador-tipo-3-ed/9788497904339/1212349>

Contraloría General de la República (2021). *Informe Ejecutivo de Gestión 2020*. Lima, Perú. [consultado el 06 de setiembre 2022]. En https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/Informe_Ejecutivo_de_Gestion_2020.pdf

Cury, E. (2005). *Derecho Penal. Parte General. 8ª Edición*. Universidad católica de Chile. Santiago de Chile. [Consultado el 15 de agosto de 2022]. En: <https://es.scribd.com/document/535337832/CURY-Derecho-Penal-Parte-General>

Elera, V. (2021). *Eficacia del Debido Procedimiento y su Relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Provincial de Piura, 2018-2019*. [Tesis para optar el Grado de Abogada]. Universidad César Vallejo. Piura. Perú.

Goldfarb, M. & D" Amico H. (2019, mayo 23). El Juzgamiento de Falta Municipales en la Ciudad de Corrientes: Procedimiento Administrativo y Revisión Judicial. *Revista Federal del Derecho*. Número 4. Argentina

Guzmán, C. (2016). *Manual del Procedimiento Administrativo General*. Instituto Pacífico. Lima. [Consultado el 02 de setiembre de 2022]. En: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/stein/wpcontent/uploads/sites/734/2020/05/LPAG-comentada-2013-Guzm%C3%A1n-Per%C3%BA.pdf>

Guzmán, N. (2015). *Los Procedimientos Administrativos Sancionadores*. *Pacífico Editores*.

Hernández, R.; Fernández, C.; Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. (5a ed.). Ciudad de México, México: McGraw – Hill Interamericana.

- Lara, P. (2015). La Sanción Administrativa Disciplinaria. *Gaceta Jurídica*.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). *Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley N°27444*. Lima. Perú.
- Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE. (31 de octubre de 2013). Opinión de la Dirección Técnico-Normativa N°088-2013/DTN.
- Ovalle, J. (2011). Teoría General del Proceso. 7ma Edición. *Oxford México*. [Consultado el 15 de agosto de 2022]. En: https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/teoria_general_del_proceso_-_jose_ovalle.pdf
- Pardinas, F. (2012). *Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales*. México: Siglo XX
- Paredes, D. (2013). *El Debido Proceso Administrativo: Análisis de los Procedimientos Sancionatorios de Telecomunicaciones, Sanitario y Eléctrico*. [Tesis de Maestría]. Pontificia Universidad Católica de Chile. Chile.
- Pérez, L. & Quispe, A. (2018). *Más de 240 funcionarios con Sanciones de la Contraloría Vinculados a Organizaciones Políticas*. [Consultado el 01 de setiembre de 2022]. En: <https://convoca.pe/especiales/sancionados/mas-de-240-funcionarios-con-sanciones-de-la-contraloria-vinculados-a-organizaciones-politicas.html>
- Presidencia de Consejo de Ministros. (2014). *Reglamento General de la Ley del Servicio Civil*. Ley N°30057. Pp.01.
- Reátegui, R. (2018). Corrupción de Funcionarios. *Lustitia*. Lima. [Consultado el 29 de agosto de 2022]. En: [Libros de ROLANDO REATEGUI LOZANO - San Cristobal Libros SAC. Derechos Reservados](#)

- Rojas Franco, E. (2007). Derecho Administrativo y Derecho procesal Administrativo. *Edilex S.A Editores*. Guayaquil. [Consultado el 10 de agosto de 2022]. En: <https://corteidh.or.cr/tablas/r28750.pdf>
- Sancionados. (s.f). Mapa de Funcionarios Sancionados. [Consultado el 01 de setiembre de 2022]. En: <https://sancionados.convoca.pe/>
- Terrazos, J. (2017). El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú. *Derecho & Sociedad: Asociación Civil*. [Consultado el 11 de agosto de 2022]. En: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16865>
- Tigua, R.E. (2020). *Control Interno y su Incidencia en el Proceso Administrativo en el Departamento de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jipijapa, Período 2018*. [Tesis de Pregrado]. Universidad Estatal del Sur de Manabí. Ecuador.
- Valderrama, K. (2021). *Procedimiento Administrativo Disciplinario y el Desempeño del Trabajador en la Municipalidad Provincial del Santa, 2020*. [Tesis para optar el Grado de Maestría en Gestión Pública]. Universidad César Vallejo. Chimbote. Perú.

Anexos

ANEXO 1: Matriz de operacionalización de variables

Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Definición operacional	Indicadores	Escala	Instrumento
Procedimiento Administrativo Disciplinario	Una serie de actos que están diseñados para poder identificar la comisión de un incumplimiento administrativo para poder establecer que el empleado o el funcionario público es responsable de un incumplimiento administrativo (Guzmán, 2016).	Razonabilidad	Las subcategorías fueron estructuradas en tres indicadores para su mayor comprensión	Sanciones	Cualitativo nominal	Guía de revisión documental
		Participación del investigado		Etapas		
		Participación				

Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Definición operacional	Indicadores	Escala	Instrumento
Actividad Probatoria	Son pasos para seguir que disfrutan los ciudadanos ante las autoridades. Dichos procesos buscan el respeto entre personas y la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en busca de la solución ante el problema presentado con el fin de Garantizar el Debido Proceso (Rojas Franco, 2007).	Principio de inocencia	Las subcategorías fueron estructuradas en cuatro indicadores para su mayor comprensión.	Elementos probatorios	Cualitativo nominal	Guía de revisión documental
				Derecho de defensa		
				Descargos		
				Motivación		

ANEXO 2: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS		HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	POBLACIÓN	TÉCNICAS	METODOLOGÍA
	Objetivo General	Objetivos específicos						
¿Cuáles son los problemas en torno a la actividad probatoria que se presentan en el desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad	Identificar los problemas en torno a la actividad probatoria que se presentan en el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad	Determinar si se garantizó el derecho de defensa durante la tramitación de procedimientos administrativos disciplinarios en la Municipalidad Provincial de Sullana durante el 2021.	La problemática de la transgresión del principio de inocencia durante el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad de Sullana se	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Sanciones Etapas Participación	La presente investigación tuvo una población muestral conformada por 08 expedientes administrativos de procedimientos disciplinarios.	Análisis documental	El estudio tuvo un enfoque cualitativo, porque se describieron los rasgos de cada categoría establecida, mismas que solo fueron presentadas de forma descriptiva y explicadas en base a criterios normativos y jurisprudenciales relacionados con el tema. El diseño de investigación fue no empírico, dado que se trata de un estudio de las ciencias sociales, cuyo modelo es el de
		Analizar cuáles fueron los elementos probatorios valorados y actuados durante el desarrollo de los procedimientos administrativos disciplinarios tramitados en la		Actividad Probatorio	Elementos probatorios Derecho de defensa Descargos Motivación		INSTRUMENTO	

Provincial de Sullana, 2021?	Provincial de Sullana, 2021.	Municipalidad Provincial de Sullana durante el 2021. Analizar cómo se garantizó el debido proceso en la tramitación de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, 2021.	presenta en la escasa actividad probatoria que desvirtúa tal garantía y que vulnera el derecho de defensa del servidor municipal.				<p>la hermenéutica jurídica, toda vez que se pretende dar respuesta a un planteamiento jurídico, por lo que tan solo se describieron las variables conforme se presentan en la realidad</p> <p>METODO DE ANALISIS DE DATOS</p> <p>La revisión documental fue la técnica usada para obtener información. -Ficha de resumen. -Ficha de Análisis documental de Expedientes.</p>
------------------------------	------------------------------	--	---	--	--	--	---

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos.

INSTRUMENTO FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

N° de expediente:
Fecha de revisión:

Instrucciones: Analizar el Expediente y marcar con un aspa en los recuadros según cada una de los indicadores presentadas para la variable.

Subcategorías: Razonabilidad

1. ¿Cuáles son los argumentos expuestos por el ST?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué medios de prueba sustentan el PAD? Detallar

Documentales	
Humanas	

3. ¿Cuál es el fundamento jurídico del Órgano Sancionador?

Normativa Nacional	
Norma Interna	

Subcategorías: Garantías del Derecho a la defensa.

4. ¿Se han presentado suficientes medios probatorios?

SI	
NO	

5. ¿El servidor ha podido acceder al expediente PAD fácilmente?

SI	
NO	

6. ¿Se ha garantizado la presunción de inocencia del servidor municipal implicado?

SI	
NO	

7. ¿Existe suficiente motivación en los informes realizados por las autoridades del PAD?

SI	
NO	

Subcategoría: Elemento probatorios

8. ¿Qué medios de prueba respaldan el inicio del PAD? Detallar:

PRUEBAS DE CARGO	

PRUEBAS DE DESCARGO	

9. ¿De qué forma se garantizó el debido proceso en la tramitación de los PAD?

Explicar.

.....

.....

.....

.....

.....

Anexo 4: Evaluación de Juicio de expertos

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO
VALIDEZ DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS**

I.- Información General:

Nombres y apellidos del validador: Alexander Wilmer Girón Saavedra.

Fecha: 10/05/2023 **Especialidad:** Derecho Administrativo.

Nombre del instrumento evaluado: Ficha de revisión de Expedientes PAD.

Autor del Instrumento: Eca Requena, Jhonatan Miguel.

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

“PROBLEMÁTICA EN LA ACTIVIDAD PROBATORIA Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, 2021”.

El cual debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

II.- Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa)

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos - cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-9)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?			15		
Objetividad	¿Está expresado con conductas observables?			16		
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?			14		
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?				17	
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?			14		
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?					19
Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?				18	
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					19
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?			15		
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?			14		
Sumatoria parcial				88	35	38
Sumatoria Total		161				
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x 0.005)		0.805				

Aporte y/o sugerencia para mejorar el instrumento


.....
.....
.....

III.- Calificación Global: Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Intervalos	Resultados
0,00 – 0,49	Validez Nula
0,50 – 0,59	Validez muy baja
0,60 – 0,69	Validez baja
0,70 – 0,79	Validez aceptable
0,80 – 0,89	Validez buena
0,90 – 1,00	Validez muy buena

Coeficiente de Validez

161 = 0,805 = VALIDEZ BUENA.


Alexander Wilmer Girón Saavedra
ABOGADO
REG. N° 184 - I.C.A.S.

FIRMA DEL VALIDADOR

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO
VALIDEZ DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS**

I.- Información General:

Nombres y apellidos del validador: Gonzalo Chinchay Labrin.

Fecha: 15/05/2023 **Especialidad:** Derecho Administrativo.

Nombre del instrumento evaluado: Ficha de revisión de Expedientes PAD.

Autor del Instrumento: Eca Requena, Jhonatan Miguel.

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

**“PROBLEMÁTICA EN LA ACTIVIDAD PROBATORIA Y DESARROLLO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, 2021”.**

El cual debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

II.- Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa)

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos - cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-9)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?			16		
Objetividad	¿Está expresado con conductas observables?			16		
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?			15		
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?				17	
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?			15		
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?				18	
Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?				17	
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					19
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?			15		
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?			15		
Sumatoria parcial				92	52	19
Sumatoria Total					163	
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x 0.005)					0,815	

Aporte y/o sugerencia para mejorar el instrumento

Es un buen instrumento para el cumplimiento de los objetivos, se sugiere ampliar la temática en una próxima investigación.

III.- Calificación Global: Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Intervalos	Resultados
0,00 – 0,49	Validez Nula
0,50 – 0,59	Validez muy baja
0,60 – 0,69	Validez baja
0,70 – 0,79	Validez aceptable
0,80 – 0,89	Validez buena
0,90 – 1,00	Validez muy buena

Coefficiente de Validez

163 = 0,815 = VALIDEZ BUENA.



.....
Gonzalo Chinchay Labrin
ABOGADO
REG. 392 C.A.P

FIRMA DEL VALIDADOR

ANEXO

RELACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

N° Expediente Administrativo Disciplinario (Informe de Precalificación)	
1	029-2019/MPS-GM-SG-RRHH-ST
2	094-201MPS-GM-SG-RRHH-ST
3	063-2020/MPS-GAyF-SG.RR.HH-ST
4	034-2023/MPS-OGAyF-SG.RR.HH-ST
5	0142-2019/MPS-GAyF-SG.RR.HH-ST
6	073-2020/MPS-GAyF-SG.RR.HH-ST
7	092-2019/MPS-GAyF-SGRRHH-ST
8	228-2019/MPS-GAYFSG.RR. HH-ST

Formato de publicación en repositorio



REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor				
ECA REQUENA JHONATAN MIGUEL		71715379	jhoecar27@gmail.com	
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico	
2. Tipo de Documento de Investigación				
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>
			Trabajo de Investigación	<input type="checkbox"/>
3. Grado Académico o Título Profesional ¹				
<input type="checkbox"/>	Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/>	Título Profesional	<input type="checkbox"/>
			Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/>
			Maestría	<input type="checkbox"/>
			Doctorado	<input type="checkbox"/>
4. Título del Documento de Investigación				
PROBLEMÁTICA EN LA ACTIVIDAD PROBATORIA Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, 2021.				
5. Programa Académico				
DERECHO				
6. Tipo de Acceso al Documento				
<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto o Público ² (info-eu-repo/semantics/openAccess)		<input type="checkbox"/>	
			Acceso restringido ⁴ (info-eu-repo/semantics/restrictedAccess) ^(*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo				

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente deo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	27	09	2024



Firma

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 333-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 6, inciso 8.2.
- Ley N° 33325 que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 008-2015-PCM.
- Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2015-CDM-TPI-DFI (N. merales 5.7 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2 del artículo 124 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación y proyectos, incluyó los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RINATI, a través del Repositorio ALICIA.

Nota: - En caso de fallecido en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, Num. 3º.3)

Reporte de similitud

PROBLEMÁTICA EN LA ACTIVIDAD PROBATORIA Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

11 %	11 %	1 %	3 %
INDÍCE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4 %
2	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1 %
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
5	repositorio.unesum.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
6	Submitted to UNIV DE LAS AMERICAS Trabajo del estudiante	<1 %
7	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
8	www.transparency.org Fuente de Internet	<1 %

9	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
10	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
11	apps.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	<1 %
15	publicaciones.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	ipc.org.pa Fuente de Internet	<1 %
17	koreascience.or.kr Fuente de Internet	<1 %
18	repository.unimilitar.edu.co Fuente de Internet	<1 %
19	1library.co Fuente de Internet	<1 %
20	core.ac.uk	

	Fuente de Internet	<1 %
21	ppjp.ulm.ac.id Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
24	el-mundo.es Fuente de Internet	<1 %
25	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.ucsg.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
27	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	www.sbs.gob.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo